

Sentencias y sumarios:

Sentencias	Voces	Sumarios
158/15	Procedimiento laboral. <u>Responsabilidad solidaria.</u> Sociedad que infringió normas laborales.	"...en el caso singular y concreto de autos, no se advierte un vicio de arbitrariedad en el pronunciamiento... pues con independencia de la corriente que se siga..., lo cierto es que se encuentra motivada y sostenida en una evaluación y ponderación objetiva de la conducta irregular llevada a cabo por los dos socios integrantes de la firma demandada y su incidencia en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo y la Ley de Empleo, en tanto la consideró violatoria para el orden público laboral, la buena fe y la frustración de derechos de terceros...":
313/17	<u>Extensión de responsabilidad.</u> Fraude laboral. Relación de dependencia sin registrar.	"...la parte recurrente...no rebate ni ataca concretamente la conducta endilgada a la firma demandada en el fallo, sino que incluso reivindica que la violación a las leyes laborales por más que causen un daño a los trabajadores o a terceros no es razón bastante como para extender la responsabilidad a los socios... Esto demuestra que se parapeta en su punto de vista, discrepando en la interpretación dada al caso, sin aportar razones de derecho conforme las concretas constancias de la causa, extremo que no habilita la apertura de esta instancia...".
332/18	Accidentes de trabajo. Indemnización. Gran incapacidad. Incrementos. <u>Intereses.</u>	"...Tampoco se visualiza una lesión al derecho patrimonial por licuación del crédito alimentario, ya que frente al siniestro ocurrido el 09/10/2013 (vigente la ley N° 26.773) se condena al ajuste conforme el índice RIPTTE desde tal momento hasta el 03/12/2015 (que es cuando dictamina la Comisión Médica)... En definitiva, el importe total asciende a \$... suma a la que se descuenta lo depositado por la A.R.T. el 22/12/2015..., quedando un remanente de \$... a la cual se le aplica la tasa activa de interés desde la fecha del dictamen médico hasta la pertinente al dictado de la sentencia de primera instancia... Asimismo, a este capital condenado se debe agregar los intereses (tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina) desde la fecha del fallo de origen hasta que el deudor cumpla con el efectivo pago del crédito. Lo expuesto, denota que el Sr. R. J. G. A. se encuentra resguardado con una reparación integral, posible y razonable en función de los montos condenados...".

240/19	Accidentes de trabajo. Monto de la indemnización. RIPTE. <u>Intereses</u>. Tasa activa. Cómputo de los intereses. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley.	“...Interesa destacar que el índice RIPTE es un método de actualización automática de las remuneraciones, que refleja la variación del salario... su naturaleza resulta diferente a la aplicación de intereses, que tiene como fin compensar el retardo en el pago. Cabe recordar también que lo relativo a la elección de la tasa de interés aplicable y su forma de cómputo, resulta cuestión excluida de la instancia extraordinaria, y más aún de la esfera del recurso de inaplicabilidad de ley o doctrina legal. De allí que aparece razonable lo decidido por la Cámara de Apelaciones respecto del método aplicable en cada caso para mantener el valor del monto indemnizatorio...”.
--------	---	---

Cordialmente,
 Andrea Fabiana Viain
 Sala Civil, Comercial y Laboral
 Superior Tribunal de Justicia del Chaco